NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de julio de 2023.

Señor Juez, el presente proceso, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintisiete (27) de julio de 2023.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Ejecutante	Yuris Yulieth Mora Espitia CC N.° 30.668.656
Ejecutado	Víctor Alfonso Arteaga Ramírez CC N.° 1.063.152.565
Radicado	23.417.40.89.001.2022.00090.00

1 Consideraciones. Una vez revisada la solicitud de liquidación del crédito efectuada por la parte ejecutante, se observa que la fecha final tenida en cuenta, data del 30 de abril de 2023, ante lo cual, hay que clarificar que los intereses moratorios no se encuentran causados, razón por la cual este despacho no puede efectuar liquidación del crédito hasta esa fecha, sin embargo, y de conformidad con el numeral 1° del artículo 446 del CGP, se tendrá en cuenta como fecha final la de la presentación de la presente solicitud (19 de abril de 2023), en igual sentido, los intereses moratorios fueron liquidados conforme a la tasa máxima legal establecida por la Superintendencia Financiera, así las cosas, el Despacho procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Conceptos a pagar	
Capital	$7.000.000
Interés de moratorios causados desde el día 18 de junio de 2021 hasta el 19 de abril de 2023	$3.080.000
TOTAL	$10.080.000

2. Por otro lado, se observa que se realizó liquidación de costas vía secretarial por valor de **trescientos cincuenta mil pesos ($350.000),** también revisado el proceso de la referencia donde se encuentran probados y justificados los gastos anteriormente liquidados, se aprobará por estar la misma ajustada a derecho conforme con lo establecido en el artículo 366 del Código General del Proceso. Así las cosas, este Despacho,

R E S U E L V E:

Primero: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **$10.080.000.**

Segundo: Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación, previa solicitud parte interesada.

Tercero: Aprobar la liquidación de costas por valor de **trescientos cincuenta mil pesos ($350.000),** por encontrarlas ajustadas a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR
Juez
23417.40.89.001.2022.00090.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0c7986cf2d14b78e852e862c82c8b66f904fffe3af334178d1c8469f07daecb7
Documento generado en 27/07/2023 01:08:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica